SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	**SESIÓN ORDINARIA** **ACT/CT/SO/04/04/2018-C**

Fecha:	04 de abril de 2018	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Arturo Cerpa Sánchez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Maribel Pérez Rivera.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100399417.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 8118/17.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. PRESENTE: En base al artículo octavo constitucional, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que suscribe (...) se dirige a sus distinguidas y respetables personas para solicitar, se me proporcione la

siguiente información: Horarios de grupos debidamente autorizados con firma autógrafa de jefes de departamento de servicios docentes y dirección, de los semestres febrero - julio 2016, agosto 2016 enero 2017, febrero julio 2017 y Agosto enero 2017. Reporte general impreso de asistencia del personal adscrito al CBTIS 03 en el estado de Tlaxcala de los semestres febrero julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017 semanal quincenal o mensual u otro que refleja la hora de registro de entrada y salida de cada trabajador adscrito a este centro de trabajo, debidamente avalado. Solicito se me proporcione el nombre del servidor público responsable de verificar registrar, controlar y operar el sistema y avalar la información que arroja el sistema implementado como control de registro de asistencia del personal que labora en esta institución, de los semestres febrero - julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017. En el supuesto de que existan a la fecha de hoy y/o existieron trabajadores que prestaron sus servicios en dos centros de trabajo, adscritos a este centro de trabajo durante los semestres febrero - julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017, solicito se me proporcione las Compatibilidades de empleo que proporcionaron los trabajadores debidamente validadas. Solicito se me proporcione el padrón de proveedores y contratistas de los semestres febrero- julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017. Solicito se me proporcione el número total de plazas del personal de base y confianza, (personal docente administrativo y de apoyo a la educación con clave presupuestal), especificando el total de vacantes a la fecha de hoy por nivel de puesto de los semestres febrero julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017, con el soporte documental correspondiente. En el caso de docentes proporcionar las convocatorias de concursos, resultados de las mismas, y/o soporte documental para para ocupar interinatos de los semestres febrero julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017, con el soporte documental correspondiente. En el caso de docentes idóneos proporcionar copia de soporte documental oficial que indique la idoneidad de los docentes, de los semestres febrero julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017, con el soporte documental correspondiente. Proporcionar el informe de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados de los semestres febrero - julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017 especificando las áreas en la cual se llevaron a cabo. El convenio de terminación y el finiquito, El nombre de la persona física o moral al cual se le adjudicaron las obras o servicios contratados de los de los semestres febrero - julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017, El número, fecha, el monto de contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra. Costo de obras o servicios contratados de los semestres febrero - julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017 especificando las áreas en la cual se llevaron a cabo. (Proporcionar copia de facturas o formas de pago). Con el fin de que no tenga impedimento en proporcionar la información solicitada por el suscrito, la titular del plantel CBTIS 03 en el estado de Tlaxcala, solicito respetuosamente le sean eliminados los datos personales de conformidad con la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS),** manifestó lo siguiente:

En alcance a la solicitud recibida con No de Folio ***0001100399417****, dirigida a la Unidad de enlace de* ***SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)****, el día* ***24/08/2017*** *nos permitimos hacer de su conocimiento que*

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo al medio y forma de acceso solicitado la información le ha sido enviada

*Número de Guia EE934346181MX
Fecha de Envio 06/11/2017*

Fecha de Aplicación de la Respuesta: *06/11/2017 14 59.00" (sic)*

(...)" (SIC)

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

"

Acto que se recurre y puntos petitorios:

"Asunto" Se envía recurso de revisión para su intervención. INAI PRESENTE En base al Artículo Octavo Constitucional y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, el que suscribe [.], solicitante de información vía plataforma Nacional de Transparencia SISTEMA INFOMEX, mediante solicitud con folio: 0001100399417 de fecha 24/08/2017, dirigida a la unidad de enlace de la secretaria de educación pública (SEP) Para su canalización correspondiente y siendo redirigida a la unidad Administrativa competente de la DGETI CBTIS 03 del Estado de Tlaxcala. Me dirijo a sus respetables personas solicitando su intervención para el recurso de revisión que interpone el suscrito con los siguientes datos: A.- SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE ENLACE (SEP) SIENDO REDIRIGIDA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE DE LA DGETI (CBTIS 03 DEL ESTADO DE TLAXCALA) B.- NOMBRE DEL SOLICITANTE: [:] C.- NÚMERO DE FOLIO DE SOLICITUD 0001100399417 D.- SEÑALO COMO MEDIO MI CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: [.] E.- FECHA OFICIAL DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 24/08/2017 F.- FECHA DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA 06/11/2017 G.- ACTO AL QUE RECURRE EL SUSCRITO. RECURSO DE REVISIÓN POR ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y OCULTAR INFORMACIÓN DE DOCENTES IDÓNEOS. RAZONES Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD 1 Mediante solicitud con folio 0001100399517 de fecha 24/08/2017, solicite la siguiente información vía PLATAFORMA NACIONA DE TRANSPARENCIA ANEXO 1 2.- Dentro de la información proporcionada al suscrito, anexan documento único que considero como oficial, ANEXO 2 que señala la información proporcionada, de fecha 06 de noviembre de 2017 dirigido al suscrito como C. CIUDADANO ", lo cual manifiesta en parte de texto lo siguiente. "La Lic. Angélica María Carreto Portillo adjunta al presente 2,979 copias simples". En documento menciona que adjunta 2,979 copias simples, que en paquetes o fajillas anexan en hoja simple con título de información, desconociendo el suscrito, si la información enviada a la unidad de transparencia de la SEP, por parte del sujeto obligado, adicionalmente contenía oficio con el que informa o detalla la información enviada, según orden de petición de información que detallo ANEXO 3 PORTADA DE

PAQUETES DE INFORMACIÓN. CONTENIDO DE PAQUETE DE INFORMACION CANTIDAD 1.- PAQUETE DE HORARIOS DE GRUPOS 176 HOJAS 2.-PAQUETE DE REPORTE DE ASISTENCIA FEB-MAYO 2016 357 HOJAS 2.- REPORTE DE ASISTENCIA JUNIO-SEPT 2016 393 HOJAS 2.- REPORTE DE ASISTENCIA OCT-DIC 2016 292 HOJAS. 2.- REPORTE DE ASISTENCIA ENERO- MARZO 2017 386 HOJAS. 2.- REPORTE DE ASISTENCIA ABRIL-JULIO 2017 393 HOJAS 4.- SIN TITULO (INFORMACIÓN QUE CORRESPONDE A PROTESTAS DE TRABAJADORES) 8 HOJAS. 5.- PADRÓN DE PROVEEDORES 1 HOJA 6.- RELACIÓN DE PERSONAL 24 HOJAS 7.- IDONEOS 5 HOJAS 7.- CONVOCATORIA CICLO ESCOLAR 2015-2016 265 HOJAS 7.- CONVOCATORIA CICLO ESCOLAR 2016-2017 290 HOJAS 7.- CONVOCATORIA CICLO ESCOLAR 2017-2018 384 HOJAS PUNTO 8 LICITACION 5 HOJAS. TOTAL: 2979 HOJAS A LO QUE HACE UN TOTAL DE COPIAS SIMPLES POR LA CANTIDAD DE 2,979. Tal como lo manifiesta la Lic. Angélica María Carreto 4.- Al respecto resalto los siguientes puntos de la peticion de información del suscrito. "Solicito se me proporcione el nombre del servidor responsable de verificar registrar, controlar y operar el sistema y avalar la información que arroja el sistema implementado como control de registro de asistencia del personal que labora en esta institución, de los semestres febrero julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017". INCIDENCIA U OBSERVACIÓN No. 1. NO SE ME PROPORCIONO EL NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO QUE SOLICITE.
5.- SOLICITUD: "En el caso de docentes idóneos proporcionar copia de soporte documental oficial que indique la idoneidad de los docentes, de los semestres febrero julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017 con el soporte documental correspondiente". INCIDENCIA U OBSERVACIÓN NO. 2. EN LAS 5 HOJAS PROPORCIONADAS DE IDONEOS DEL CICLO ESCOLAR 2016- 2017 OCULTAN LA INFORMACIÓN DEL NOMBRE DEL PARTICIPANTE. En el que plasman el sello que a la letra dice "se eliminan los datos personales, de conformidad con el articulo 113 fraccion i y el articulo 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información publica". ¿Porque eliminan el nombre del participante? (ANEXO 4 PÁGINAS DE LA 15 A LA 20). 6.- SOLICITUD: "Proporcionar el informe de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados de los semestres febrero julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017 especificando las áreas, en la cual se llevaron a cabo. El convenio de terminación y el finiquito, el nombre de la persona física o moral al cual le adjudicaron las obras o servicios contratados de los semestres febrero julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra. Costos de obras o servicios contratados de los semestres febrero julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017 especificando las áreas en la cual se llevaron a cabo; proporcionar copia de facturas o formas de pago). ANEXO 5. únicamente se me proporciona acta de fallo de concurso de licitación pública en la que en esta obra se detalla la descripción de la obra edificio "m" cuatro aulas, edificio "n" dos aulas. Señalando debidamente la solicitud de información del suscrito para esta obra. Cabe hacer mención que desconozco por qué no se me proporciona la información completa a detalle solicitada por el suscrito de las obras y/o servicios respectivamente de cada periodo. Lo anterior lo menciono muy respetuosamente, que por mis propios medios me di a la tarea de investigar en las páginas electrónicas de acceso publico en los informes de rendición de cuentas de planteles de la DGETI y observo que la misma directora del plantel avala en INFORMES DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACTAS DE LOS PERIODOS 2015- 2016 Y 2016- 2017, firmando al calce la directora del plantel CBTIS 03. ANEXO 6 INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACTA DEL PERIODO 2015- 2016 PAGINAS DE LA 25 A LA 34. ANEXO 7 INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACTA DEL PERIODO 2016- 2017 PÁGINAS DE LA 35 a la 43. No está por demás comentar que se observó que se realizo el servicio de mantenimiento u obra de pintura del edificio principal en áreas como aulas, pasillos y escaleras, de lo cual tampoco hace mención la directora en la información proporcionada al suscrito. Se anexan fotografías de servicio de mantenimiento u obra en las aulas del edificio principal. ANEXO 8. Respetables autoridades se envía recurso de revisión, para su revisión y dictamen con los anexos correspondientes en mención. Para que conforme a la ley y leyes procedentes se omita determine y juzgue lo procedente mediante la resolución de la autoridad competente. Señalo como medio mi correo electrónico para recibir notificaciones. [ ] Sin más por el momento respetuosamente quedo de ustedes. ATENTAMENTE [ ]

IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 8118/17** a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS),** a efectos de que se atendiera el presente recurso.

V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP),** a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 8118/17**, mediante los cuales el **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS),** manifestó lo siguiente:

*Con el propósito de verter el presente escrito la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la unidad administrativa competente, a saber, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)** la cual manifestó*

De la lectura del recurso de revisión se puede notar que no se recurre en su totalidad la respuesta por tanto ruego a Usted C Comisionado fije la Litis en lo impugnado

***PRIMERO:** Con el fin de atender el acto recurrido por el solicitante, se realizo una revisión a la respuesta y documentación adjunta proporcionada realizando las siguientes precisiones:*

En principio es importante mencionar que la Lic Angélica María Carreto Portillo, Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 03, en el Estado de Tlaxcala, dejo disponibles 2979 hojas

Cabe hacer mencion que después de haberse realizado el pago correspondiente a las copias simples consistentes en 2979 hojas puestas a disposición en folio de la solicitud 0001100399417 fueron enviadas mediante correo certificado

Y a efecto de atender, el Recurso de Revision se informa que el servidor público responsable de verificar registrar y controlar y operar el sistema y avalar la información que arroja el sistema implementado como control de asistencia del personal que labora en esa institución, de los semestres febrero-julio 2016, agosto 2016 enero 2017 y febrero julio 2017 se informa asistencias del personal, siendo los CC. Teresa Cuapio Rodríguez y Juan Antonio Conde Pichon. Por lo anterior, y en Aras de la Transparencia se adjunta nuevamente el Oficio No. 220(CBTIS 3) 389617 de fecha 11 de septiembre del 2017, suscrito por la Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 03, en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual proporciono la información a la solicitud del recurrente, como Anexo.

El oficio en referencia se proporciono en las copias simples que fueron entregadas al hoy recurrente.

Es importante destacar, que lo anterior fue remitido al ciudadano en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, mediante correo electrónico

(SIC)

VI. **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó la resolución emitida al recurso de revisión **RRA 8118/17**, a través de la cual resolvió lo siguiente:

"

En las anotadas circunstancias; lo procedente es **Modificar** la respuesta del sujeto obligado, instruyéndole a efecto de que

a) Entregue nuevamente al particular la copia simple de los informes de resultados individuales, en los que no podrá testar el nombre de los cinco servidores públicos que resultaron idóneos en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Media Superior, en el plantel CBTIS 03 en el Estado de Tlaxcala, y a los cuales les fue asignada una plaza de interinato durante el ciclo escolar 2016-2017.

Al respecto, al advertirse que el particular ya realizó el pago por los materiales vinculados a la reproducción de dichas documentales, el sujeto obligado no podrá volver a requerir pago alguno por dicho concepto en tanto las causas por las cuales se tienen que reexpedir las citadas copias son imputables a éste.

b) Someta a consideración del Comité de Transparencia la versión pública de los informes de resultados individuales, de los cinco servidores públicos que resultaron idóneos en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Media Superior, en el plantel CBTIS 03 en el Estado de Tlaxcala, y a los cuales les fue asignada una plaza de interinato durante el ciclo escolar 2016-2017; debiéndose atender a lo preceptuado en la presente resolución.

c) Realice una nueva búsqueda de la información que, relacionada con los semestres febrero-julio 2016, agosto 2016 - enero 2017 y febrero-julio 2017, dé cuenta de:

viii) El informe de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, especificando las áreas en la cual se llevaron a cabo El convenio de terminación y el finiquito

ix) El nombre de la persona física o moral al cual se le adjudicaron las obras o servicios contratados.
x) El número fecha, el monto de contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obras; especificando las áreas en la cual se llevaron a cabo.
xi) Copia de facturas o formas de pago.

Localizada la información la misma deberá ser puesta a disposición del particular en la modalidad elegida por éste, y que, en el caso concreto, fue copia simple, previo pago de los derechos de reproducción correspondientes.

"

(SIC)

VII. La Unidad de Transparencia turnó la resolución **RRA 8118/17** emitida por el Pleno del **INAI** la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios**

(UEMSTIyS) a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, la cual manifestó lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da ***cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión descrito en el rubro,*** *dirigida a la Secretaria de Educación Pública.*

De conformidad con lo anterior, la Unidad de Transparencia turnó la referida resolución a la ***Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIYS) anteriormente denominada Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI),*** *quien manifestó lo siguiente:*

- *En relación al inciso a) que a la letra dice: 'Entregue nuevamente al particular la copia simple de los informes de resultados individuales, en los que no podrá testar el nombre de los cinco servidores públicos que resultaron idóneos en el Concurso de Oposición para el ingreso a la Educación Media Superior, en el plantel CBTIS 03 en el estado de Tlaxcala y a los cuales les fue asignada una plaza de interinato durante el ciclo escolar 2016-2017". Al respecto se informa lo siguiente:*
  Se envía informe individual de resultados de los docentes idóneos que ingresaron al plantel en el ciclo escolar agosto 2016 a julio 2017. Se ***anexan*** *15 fojas con la información solicitada.*
- *En relación al inciso b) que a la letra dice: 'Someta a consideración del Comité de Transparencia la versión pública de los informes de resultados individuales de los cinco servidores públicos que resultaron idóneos en el Concurso de Oposición para el ingreso a la Educación Media Superior, en el plantel CBTIS 03 en el estado de Tlaxcala, y a los cuales les fue asignada una plaza de interinato durante el ciclo escolar 2016-2017, debiéndose atender a lo preceptuado en la presente resolución.'*
  Se sometió a consideración del Comité de Transparencia la versión pública de los informes de resultados de los docentes idóneos. Cabe señalar, que la clasificación de la información que se adjunta fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría, Acta que una vez que sea debidamente formalizada se le hará llegar mediante el correo electrónico al particular.
- *En relación al inciso c) que a la letra dice: "Se realice una nueva búsqueda de información que, relacionada con los semestres febrero-julio 2016. Agosto 2016-enero2017 y febrero-julio 2017 de cuenta de:*
  VIII) El informe de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, especificando las áreas en la cual se llevaron a cabo. El convenio de terminación y el finiquito. Al respecto se informa lo siguiente: de acuerdo con los Lineamientos para la Administración de los Recursos Propios de los

Planteles Educativos de la DGETI, no se celebran contratos para la realización de obras por lo que se realizan sólo mantenimientos.

IX) El nombre de la persona física o moral al cual se le adjudicaron las obras o servicios contratados.

En relación al inciso VIII y IX se informa lo siguiente:

No.	Nombre de la empresa	Área	Mantenimiento a inmuebles por la prestación de servicios administrativos	Estatus
1	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES HORUS, S.A. DE C.V.	Realización del periodo 16/2018 (Cuatrimestre)	$ 99,035.00	Finalizada

No.	Nombre de la empresa	Área	Mantenimiento a inmuebles por la prestación de servicios administrativos	Estatus
2	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES HORUS, S.A. DE C.V.	Adquisición de [illegible]	$ 43,631.89	Finalizada
3	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES HORUS, S.A. DE C.V.	Ampliación y remodelación de [illegible]	$ 32,617.19	Finalizada
4	ROSALVEAD CORONA MARQUEZ	"Mantenimiento de pintura de [illegible]	$ 22,614.42	Finalizada
5	ROSALVEAD CORONA MARQUEZ	Colocación de [illegible]	$ 18,269.50	Finalizada
6	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES HORUS, S.A. DE C.V.	Ampliación y adecuación de [illegible]	$ 60,747.45	Finalizada
7	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES HORUS, S.A. DE C.V.	Ampliación y adecuación de [illegible]	$ 201,160.00	Finalizada

XI) Copia de facturas o formas de pago. Al respecto se anexan 32 fojas útiles con la información solicitada.

Por lo anterior, en virtud de que solicitó como modalidad de entrega "Copia Simple", se ponen a su disposición las 32 fojas para ser recogidas de forma gratuita en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, ubicadas en calle Donceles No. 100. Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020; en un horario de 9:00 a 15:00 horas, PREVIA CITA; o bien, pagando gastos de envío por correo certificado; por lo que ponemos a su disposición el teléfono 36011000 ext. 50427 o 53417. Por lo anterior, le solicitamos gentilmente nos indique a través del correo electrónico unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx la forma de entrega elegida, para estar en condiciones de darle las indicaciones que correspondan.

Asimismo, se sometió a consideración del Comité de Transparencia la versión pública de las facturas electrónicas. Por lo cual, se anexa Acta del Comité de Transparencia de este sujeto obligado en donde se confirma la clasificación como confidencial de la información puesta a disposición.

(SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Cinco informes individuales de resultados, en los cuales se **testó la CURP.**

Por lo tanto, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS),** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la CURP plasmada en los cinco informes individuales de resultados.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/04/04/2018-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN LA CURP PLASMADA EN LOS CINCO INFORMES INDIVIDUALES DE RESULTADOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100114018.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"SOLICITO SE INFORME SI LA C. (...), LABORA O TRABAJÓ EN EL PLANTEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO "LIC. JESUS REYES HEROLES", CON CLAVE CEB-6/13, DE CD. SERDÁN, PUEBLA, OCUPANDO LA CLAVE PRESUPUESTAL 113011902 E887100.0191080, EN CASO AFIRMATIVO SE ME INFORME FECHA DE INGRESO O EL PERIODO LABORADO, SE ME DEN A CONOCER EL NOMBRE Y CARGO DE SU JEFE INMEDIATO, ASÍ COMO EL NOMBRE DE DOS COMPAÑEROS DE TRABAJO QUE LO CONOZCAN, SE ME PROPORCIONE COPIA DE LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE AUTORIZADA, ASÍ COMO COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE SU ESCOLARIDAD QUE SIRVIERON DE APOYO PARA SU CONTRATACIÓN, QUE DEBEN OBRAR EN EL EXPEDIENTE DE RECURSOS HUMANOS DE DICHO PLANTEL." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB),** quien informó lo siguiente:

"Se anexa en archivo pdf. copia de la constancia de nombramiento, constancia de baja, título y cedula profesional en versión íntegra y pública donde se han testado RFC, CUPRP, número de documento, clave del lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular y firma." (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Constancia de nombramiento en el cual se **testaron RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, municipio, localidad, código postal y firma.**
2. Constancia de baja en el cual se **testaron RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, municipio, localidad, código postal y firma.**
3. Título en el cual se **testaron CURP y firma.**
4. Cédula Profesional en el cual se **testaron CURP y firma.**

Por lo tanto, el **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, municipio, localidad, código postal y firma, plasmada en la constancia de nombramiento; RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, municipio, localidad, código postal y firma, de la constancia de baja; CURP y firma plasmados en el título y el CURP y firma plasmados en la cédula profesional.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/04/04/2018-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR, MUNICIPIO, LOCALIDAD, CÓDIGO POSTAL Y FIRMA, PLASMADA EN LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR, MUNICIPIO, LOCALIDAD, CÓDIGO POSTAL Y FIRMA, DE LA CONSTANCIA DE BAJA; CURP Y FIRMA PLASMADOS EN EL TÍTULO Y EL CURP Y FIRMA PLASMADOS EN LA CÉDULA PROFESIONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100114118.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"SOLICITO SE INFORME SI EL C. (...), TRABAJA O TRABAJÓ EN EL PLANTEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO "LIC. JESUS REYES HEROLES", CON CLAVE CEB-6/13, DE CD. SERDÁN, PUEBLA, CASO AFIRMATIVO SE ME INFORME FECHA DE INGRESO O EL PERIODO LABORADO, SE ME DEN A CONOCER EL NOMBRE Y CARGO DE SU JEFE INMEDIATO, ASÍ COMO EL NOMBRE DE DOS COMPAÑEROS DE TRABAJO QUE LO CONOZCAN, SE ME PROPORCIONE COPIA DE LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE AUTORIZADA, ASÍ COMO COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE SU ESCOLARIDAD QUE SIRVIERON DE APOYO PARA SU CONTRATACIÓN, QUE DEBEN OBRAR EN EL EXPEDIENTE DE RECURSOS HUMANOS DE DICHO PLANTEL." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB),** quien informó lo siguiente:

"Se anexa en archivo pdf. copia de las Constancias de Nombramiento, título y cedula profesional en versión íntegra y pública donde se han testado RFC, CUPRP, número de documento, clave del lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular y firma." (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes:

1. Constancia de nombramiento en el cual se **testaron RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, municipio, localidad, código postal y firma.**
2. Constancia de baja en el cual se **testaron RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, municipio, localidad, código postal y firma.**
3. Título en el cual se **testaron CURP y firma.**
4. Cédula Profesional en el cual se **testaron CURP y firma.**

Por lo tanto, el **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, municipio, localidad, código postal y firma, plasmada en la constancia de nombramiento; RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, municipio, localidad, código postal y firma, de la constancia de baja; CURP y firma plasmados en el título y el CURP y firma plasmados en la cédula profesional.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/04/04/2018-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR, MUNICIPIO, LOCALIDAD, CÓDIGO POSTAL Y FIRMA, PLASMADA EN LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR, MUNICIPIO, LOCALIDAD, CÓDIGO POSTAL Y FIRMA, DE LA CONSTANCIA DE BAJA; CURP Y FIRMA PLASMADOS EN EL TÍTULO Y EL CURP Y FIRMA PLASMADOS EN LA CÉDULA PROFESIONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 4.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100631417.

1. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

   "Solicito de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, las incapacidades medicas emitidas por el ISSSTE a favor de (...) a partir de su operación de fecha 28 de agosto de 2017. requiero se certifique una por una de las constancias medicas fecha de cuando se reintegra a trabajar." (SIC)

2. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UESMTAyCM),** quien informó lo siguiente:

   "Que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva, en todas y cada una de las áreas de esta Unidad Administrativa, se pone a disposición en 01 foja útil, debidamente certificada y en versión pública, la incapacidad médica emitida por el ISSSTE a favor el C. (...)" (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes:

1. Licencia médica, en la cual se **testó la cédula de afiliación, diagnóstico, enfermedad general, pre-diagnóstico, carácter de la licencia (inicial, subsecuente, retroactiva y excepcional) y tipo de servicio otorgado (consulta externa, hospitalización y urgencias).**

Por lo tanto, el **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UESMTAyCM),** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la

información confidencial, consistente en la cédula de afiliación, diagnóstico, enfermedad general, pre-diagnóstico, carácter de la licencia (inicial, subsecuente, retroactiva y excepcional) y tipo de servicio otorgado (consulta externa, hospitalización y urgencias); plasmadas en la licencia médica.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/04/04/2018-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN LA CÉDULA DE AFILIACIÓN, DIAGNÓSTICO, ENFERMEDAD GENERAL, PRE-DIAGNÓSTICO, CARÁCTER DE LA LICENCIA (INICIAL, SUBSECUENTE, RETROACTIVA Y EXCEPCIONAL) Y TIPO DE SERVICIO OTORGADO (CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS); PLASMADAS EN LA LICENCIA MÉDICA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 5.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 1100400048817.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRD-RCRA 0084/18.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Por este medio, en Ejercicio Pleno de Mis Derechos Humanos de Petición y a la Información, con fundamento en los Artículos 1°, 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos o Pacto de San José, XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 4, 5, 7, 9, 14, 16, 100, 104, 105, 108, 109, 113, 114 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 6, 8, 97, 103, 105, 106, 110, 111, 112, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numerales Octavo, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Séptimo, Quincuagésimo Séptimo y Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016; y, Numeral 23 de las Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de marzo de 2016; y, demás relativos y aplicables; SOLICITO se me facilite a través del correo electrónico(..), en archivos digitalizados (escaneados), lo siguiente: 1. Copia del Examen de Conocimientos Técnicos para ocupar la plaza 11-M00-1-M1C017P-0000032-E-C-L- "Dirección de Apoyo y Orientación a la Comunidad

(76481)",respondido por un servidor el día jueves 09 de noviembre, a partir de las 16:00 horas, según convocatoria del día martes 07 de noviembre, documento que consta de treinta (30) reactivos, en cuya caratula aparecen mis datos y mi rubrica en todas y cada una de sus fojas útiles, servidor (..)con folio 4-76481. 2. Copia del examen muestra, batería o banco de preguntas correctamente respondido, en virtud de que es, esta subetapa, "Evaluación Técnica" o "Éxamen de Conocimientos Técnicos del concurso para ocupar la plaza la plaza 11-M00-1-M1C017P-0000032-E-C-L- "Dirección de Apoyo y Orientación a la Comunidad (76481)", es un proceso concluido, el cual, debe constar, de treinta (30) reactivos; teniendo que haber identidad entre la batería o banco de preguntas con el contenido de aquel documento contestado por mi persona. 3. Si lo solicitado en el punto segundo no es posible, pido que dentro de la contestación del punto primero, se incluya la retroalimentación con la respuesta correcta."(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM),** la cual manifestó:

"Sobre el particular, hago de su conocimiento que de acuerdo a las bases de la Convocatoria Pública y Abierta N° 01/2017 Tec.NM, publicada en el diario Oficial de la Federación el pasado 23 de agosto de 2017, que en el rubro de Revisión de Exámenes, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 219 de las Disposiciones en la materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y organización y en el Manual de Servicios Profesionales de Carrera, prevé para los casos en los que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de los exámenes, esta, solo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni de la opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisan respecto del contenido a los criterios de evaluación, razón por la cual atender a la solicitud en los términos solicitados contravienen lo dispuesto en los referentes normativos señalados." (SIC)

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

Como se lee, el Sujeto Obligado en cuestión Tecnológico Nacional de México (SEP-TecNM), desde un primero momento buscó obstruir el acceso a la información, al cambiar de manera dolosa el tipo de Solicitud de Acceso a la Información a Solicitud de Acceso a Datos Personales de fecha y hora **"28 /11/2017 01:25:57 PM"**, rematando con la respuesta escueta ya transcrita como Negativa de Acceso a la Información, emitida el día límite para ella, es decir, el 11 de enero de 2018, por lo que no estoy de acuerdo con su respuesta ni en el tiempo empleado, términos, contenido o cualesquier otra situación.

Al respecto cabe mencionar lo siguiente:
El **Principio de Máxima Publicidad** de la Información (Mayor Divulgación o Difusión conforme a la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información), mediante el cual se otorga la protección más amplia del derecho de acceso a toda la información en posesión de cualquier autoridad de los tres niveles, ámbitos de gobierno y organismos públicos, así como de personas físicas o morales que reciban y/o ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, será pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, interés público, salud pública, seguridad pública y seguridad nacional.

Únicamente puede clasificarse la información, expedientes y documentos como reservados o confidenciales, conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación en todo momento, de la prueba de daño descrita en el artículo 104 de la Ley General, debiendo justificar que el daño potencial que pudiera causar su difusión a los intereses tutelados en los artículos 113 y 114 de la Ley General, y, 110 y 113 de la Ley Federal, ambas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene un interés público superior con la clasificación al propio principio de Máxima Publicidad.

Dado que, el **Único y Pobre** argumento fundamento y motivante de la negativa del Sujeto Obligado, a entregar lo solicitado, verbigracia, el contenido del **Numeral 219** de las Disposiciones en las materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, mismo que no tiene rango de Ley ni de Reglamento de caracter general, además de ser **Violatorio** al Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública

Aquí, surgen dudas sobre los límites y alcances prácticos del ejercicio de los derechos de transparencia y acceso a la información, y de la imparcialidad del Organismo Garante

* **¿Que tiene más valor?**

Lo indicado en una Convocatoria, unas Disposiciones, un Manual Administrativo o un Estatuto Interno, que aquello dispuesto en una Ley General la Constitución Federal, las Convenciones Internacionales en la Materia y sus respectivos Criterios Judiciales

* **Un ente Administrativo:**

¿Puede mediante Convocatorias Manuales o Estatutos Internos, normar e incluso restringir el Alcance de los Derechos Humanos Civiles y Políticos de Petición y Respuesta, y de Acceso a la Información

* **¿Es requisito entonces siempre proceder a la Judicialización?**

Por la notoria carencia de un verdadero Habeas Corpus sobre el Derecho de Petición, así como las limitaciones en los propios de Transparencia y Acceso a la Información e incluso el de Protección de Datos Personales

Además, **Ningún ente Público**, que este obligado a someter sus plazas a concurso público y/o abierto, incluidos aquellos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal su Reglamento y el Manual Administrativo ya mencionado, puede enunciar como sustento y/o negativa de entregar la información respectiva de sus concursos de oposición o de ingreso por mérito, entre otras, "que la Batería de Preguntas, no puede ser motivo de acceso a la información, en virtud de su empleo en un momento posterior para otro concurso o ulteriores evaluaciones similares"

Resultando irrisoria la simple suposición, derivado de la cantidad de Ordenamientos Legales tanto Convenciones o Tratados y Protocolos Internacionales, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes y Reglamentos diversos, los cuales en muchos casos, se indica que se tienen que leer y conocer de forma integra (verbigracia, todo el texto normativo) incluso también se piden conocimientos sobre fragmentos o totalidad de obras editoriales de consulta con temática relacionada con la plaza a concurso.

* Sirva de ejemplo, el Temario del Concurso motivo de la Solicitud de Información, del descargable en el enlace electrónico (link):
http://trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/js_proces_mex_dof.jsp?PAR_ORG=11&PAR_JOB=76481

Donde, la negativa a entregar la información, en las condiciones descritas en la Solicitud Primitiva, así como el propio Recurso de Reconsideración y este complemento, causan un perjuicio claro y directo de Mis Derechos Humanos de Petición, Acceso a la Información y Respuesta

Cabe aclarar, que derivado de las **FALLAS TECNICAS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, que no permiten la interposicion del Recurso de Revision por Cambios en el Tipo de Solicitud y me indica la interfase que **"El folio capturado no fue encontrado"** (sic), la que dificulta el ejercicio de Mi Derecho Humano de Acceso a la Información, y sus correlativos de Petición y Respuesta, reconocidos por Nuestra Ley Suprema y las Convenciones en la Materia suscritas por el Estado Mexicano; obligando a que, forzosamente se ingresen los Recursos de Revisión correspondientes a través de la Oficialia de Partes de los Organismos Garantes, en este caso, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); so pena de que el mismo sea desechado por improcedente en razón de extemporaneidad o por conformidad (acto) al no interponerlo en la misma vía (electrónica) en virtud de su imposibilidad técnica cuya muestra adjunto a este Recurso denominándolo "Anexo Único Demostración de fallas en la Plataforma Nacional de Transparencia" (sic)

Es por ello que, vengo por este medio impreso, para interponer el presente Recurso de Revisión al folio **1100400048817 TecNM** solicitando

1. Se me tenga por presentado en tiempo y forma
2. Se me de pronta, cabal y favorable respuesta a mi petición

IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRD-RCRA 0084/18** al **Tecnológico Nacional de México (TEC.NM),** a efectos de que se atendiera el presente recurso.

V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP),** a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRD-RCRA 0084/18**, mediante los cuales el **Tecnológico Nacional de México (TEC.NM),** manifestó lo siguiente:

"PRIMERO.- Es importante señalar que este Órgano Administrativo Desconcentrado, en ningún momento se está negando a la entrega de la información, toda vez, que está fundando y motivando el por qué no es posible hacer la entrega de dicho requerimiento.

SEGUNDO: Ahora bien cabe resaltar que la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, publicado el día 23 de agosto de 2017, es muy clara en el apartado de Revisión de exámenes en el cual cita lo siguiente

"En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación". (SIC)

Por tal motivo no es posible hacer la entrega de la información solicitada. En este tenor hago de su conocimiento que dentro de la misma convocatoria en el rubro de Disposiciones Generales, el hoy recurrente pudo haber interpuesto una inconformidad tal y como a continuación se señala:

"4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php *"* (SIC)

VI. **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó Requerimiento de Información Adicional al recurso de revisión **RRD-RCRA 0084/18**, a través de la cual resolvió lo siguiente:

"Indique si la batería o banco de preguntas correctamente contestadas relativas a la "... Evaluación Técnica o Examen de conocimientos Técnicos de concurso para ocupar la plaza 11-M00-1M1C017P-0000032-E-C-L- Dirección de Apoyo y Orientación a la Comunidad..." referido por el particular en su solicitud de acceso, únicamente fue aplicable para ese proceso de selección, o bien se trata de información que es empleada en otros procesos posteriores o diversos" (SIC)

VII. La Unidad de Transparencia turnó el Requerimiento de Información Adicional **RRD-RCRA 0084/18** emitida por el Pleno del **INAI** al **Tecnológico Nacional de México (TNM),** a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, la cual manifestó lo siguiente:

"Indique si la batería o banco de preguntas correctamente contestadas *relativas a la "... Evaluación Técnica o Examen de conocimientos Técnicos de concurso para ocupar la plaza 11-M00-1M1C017P-0000032-E-C-L- Dirección de Apoyo y Orientación a la Comunidad..." referido por el particular en su solicitud de acceso,* ***únicamente fue aplicable para ese proceso de selección, o bien se trata de información que es empleada en otros procesos posteriores o diversos"*** *Los reactivos que integran la herramienta de evaluación de conocimientos técnicos, empleada para el concurso de la plaza vacante denominada Director de Apoyo y Orientación a la Comunidad con número de concursos 76481, publicado dentro de la Convocatoria Pública Abierta No. 01/2017 TecNM, forma parte de la base de reactivos para la evaluación de conocimientos de la plaza de referencia, para que a partir de la misma y de manera aleatoria se puedan generar distintos exámenes, esto de conformidad con el numeral 218 segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y el Manuel del Servicio Profesional de Carrera, última reforma publicada el 06 de abril del 2017. Por tanto, los reactivos que conforman la herramienta de evaluación utilizada para el desahogo de la "Etapa II, Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades" del concurso en comento, pudieran ser empleados en otros procesos posteriores o diversos."* (SIC)

VIII. **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó la resolución emitida al recurso de revisión **RRD-RCRA 0084/18**, a través de la cual resolvió lo siguiente:

En consecuencia, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante considera que lo conducente es REVOCAR la respuesta de la SEP-Tecnológico Nacional de México e instruirle para que, en el plazo de diez días hábiles

- Confirme a través de su Comité de Transparencia, la clasificación de la copia del examen muestra de Conocimientos Técnicos para ocupar la plaza 11-M00-1-M1C017P-0000032-E-C-L "Dirección de Apoyo y Orientación a la Comunidad, batería o banco de preguntas correctamente respondidas, así como las preguntas del examen con número de folio 4-76481, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública misma que deberá ser hecha del conocimiento del recurrente

- Confirme a través de su Comité de Transparencia, la clasificación de las respuestas otorgadas en el examen de Conocimientos Técnicos para ocupar la plaza 11-M00-1-M1C017P-0000032-E-C-L- "Dirección de Apoyo y Orientación a la Comunidad, de la persona con número de folio 4-76481, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que deberá hacer del conocimiento del ahora recurrente mediante el correo electrónico señalado para tales efectos

  No debe pasar desapercibido que, en caso de que el particular acredite la titularidad de las respuestas proporcionadas en el examen de mérito, las mismas deberán ser proporcionadas previa identificación

IX. La Unidad de Transparencia turnó la resolución al **Tecnológico Nacional de México (TNM),** emitida por el Pleno del **INAI** al **RRD-RCRA 0084/18,** a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, la cual manifestó lo siguiente:

"Solicito a este Comité la clasificación de las Respuestas otorgadas en el examen de Conocimientos Técnicos para ocupar la plaza 11-M00-1-M1C017P-0000032-E-C-L- Dirección de Apoyo y Orientación a la Comunidad, batería o banco de preguntas del examen con número de folio 4-76481." (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Respuestas del examen de conocimientos técnicos para ocupar *la plaza 11-M00-1-M1C017P-0000032-E-C-L- Dirección de Apoyo y Orientación a la Comunidad* en el cual se **testó la batería de preguntas, así como el nombre y las firmas del evaluado.**

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TNM),** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el nombre y firmas del evaluado y la batería de preguntas del examen de examen de conocimientos técnicos para ocupar *la plaza 11-M00-1-M1C017P-0000032-E-C-L- Dirección de Apoyo y Orientación a la Comunidad.*

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/04/04/2018-C.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL NOMBRE Y FIRMAS DEL EVALUADO Y LA BATERÍA DE PREGUNTAS DEL EXAMEN DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PARA OCUPAR *LA PLAZA 11-M00-1-M1C017P-0000032-E-C-L- DIRECCIÓN DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD*; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.